comfia CCOO agrupación de ahorro

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2008

Como en años anteriores publicamos este comunicado sobre cómo tratar el salario en especie en la declaración de renta.

La tributación del ejercicio 2008 se realiza de acuerdo con la ley del IRPF, la 35/2006. El principal cambio que introdujo dicha ley en la deducción por inversión en vivienda habitual fué reducir dicha deducción a un porcentaje único del 15%. No obstante, para las viviendas compradas con anterioridad al 20/1/2006 establece una compensación fiscal por la diferencia entre la deducción actual y la que establecía la ley anterior. Compensación ésta que también podrá aplicarse en las viviendas compradas antes del 4/5/98, aunque ha desaparecido la compensación fiscal adicional que podían disfrutar con la anterior ley, con lo que se iguala el tratamiento fiscal para todas las viviendas compradas con financiación ajena con anterioridad al 20/1/2006.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta, para no resultar perjudicados en la declaración que ahora debemos efectuar, afectan al **ingreso a cuenta repercutido que no ha originado un mayor ingreso salarial** y a la **consideración del salario en especie y el ingreso a cuenta en la deducción por compra de vivienda habitual.**

Es necesario advertir a quienes utilizan el **borrador que remite Hacienda** a quien lo solicita, que el borrador hace una primera estimación sobre la deducción por vivienda habitual, pero ésta deberá modificarse con los criterios que señalamos a continuación porque Hacienda no dispone de los datos sobre la parte de salario en especie que corresponde a financiación por vivienda habitual.

El ingreso a cuenta repercutido

El ingreso a cuenta repercutido al trabajador no origina un mayor ingreso salarial. El impreso de la declaración, como en los últimos años, recoge este hecho. Así en el apartado de **retribuciones en especie** es necesario rellenar la casilla *Valoración (a)*, la casilla *Ingresos a cuenta (b)* y la casilla *Ingr a cuenta repercutidos (c)*, siendo los *Ingresos íntegros* el resultado de $a + b - c$.

Los gastos deducibles por salario en especie por la compra de vivienda habitual

La base de la deducción por inversión por vivienda habitual cuando hay financiación ajena la constituyen **las amortizaciones de capital y los intereses pagados.**

En el caso de los empleados y empleadas de ahorro cuando disfrutamos de préstamos bonificados, éstos generan un salario en especie y los correspondientes ingresos a cuenta. El salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, aumentando por tanto la base de la deducción. Así, para determinar los *intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda,* **deberemos sumar la valoración del salario en especie a los intereses realmente pagados por el préstamo**, a lo que **le sumaremos la amortización de capital efectuada,** así como **todos los gastos que se deriven de esa financiación.** Sobre el resultado obtenido aplicaremos el porcentaje que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Si el ingreso a cuenta que se deriva del salario en especie **no** ha sido repercutido al trabajador o trabajadora la Dirección General de Tributos, en varias consultas (21-6-2002, 11-4-1997 y 13-5-1992)* ha contestado que se consideran como intereses deducibles la suma de la valoración de la retribución en especie y el ingreso a cuenta, es decir, **la misma cuantía que constituye rendimiento del trabajo para el perceptor.**

En el caso de que exista más de un titular de la vivienda y se realicen declaraciones separadas, la retribución en especie, como ingreso salarial que es, se la imputa el trabajador que la percibe y la deducción, calculada según los criterios explicados, se imputa a cada uno de los titulares de la vivienda en función del tanto por ciento de propiedad que posea (Consulta a la DGT 1474-03)*.

Las primas de seguros en la deducción por vivienda habitual

Las primas de seguros de vida o de incendios, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un gasto derivado de esa financiación. (Consulta 292 de 11-5-2001)*.

Compensación fiscal para las viviendas compradas con un préstamo antes del 20 de enero de 2006

Las personas que compraron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y la financiaron con un préstamo, podrán comparar el nuevo tratamiento fiscal de la compra de vivienda con la deducción que establecía la ley anterior y podrán practicar una compensación fiscal, por la diferencia. La base de la deducción es la misma en ambos casos puesto que sólo ha variado el porcentaje de la deducción. El sistema de cálculo, denominado compensación por vivienda, está incorporado al programa PADRE.

Como ya hemos indicado, las viviendas compradas con anterioridad a 4/05/1998 pierden la posibilidad de la compensación adicional que gozaban pudiendo disfrutar sólo de la compensación actual.

Naturalmente, y en todos los casos, es preciso computar el *ingreso a cuenta* en el apartado correspondiente de los *Pagos a cuenta y cuota diferencial* al final de la declaración.

Las cuotas al sindicato desgravan

Es necesario recordar que las cuotas satisfechas al sindicato se siguen considerando como *gasto deducible de los rendimientos del trabajo*[1]. Porque, efectivamente, la afiliación sindical, y en especial a CCOO, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

Abril 2009

---

* Las respuestas a consultas tributarias tienen un carácter meramente informativo, y no son por tanto vinculantes para la Administración que podría cambiar de criterio. En todo caso, si se actúa conforme a los criterios expuestos por la Administración ante dichas consultas no se incurrirá en responsabilidad por infracción tributaria, según el art.5.2 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

[1] El borrador de declaración que remite Hacienda a quienes lo hayan solicitado no incluye la cuota sindical, por lo que si procede será necesario incluirla.

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2008 (II)

Supuesto práctico trabajador o trabajadora de una caja

CERTIFICADO DE RETENCIONES:

Rendimientos del Trabajo

Rendimientos correspondientes al ejercicio		Retenciones	Importe íntegro satisfecho
Retribuciones dinerarias.....		5.410	27.040
	Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie.....	920	184	184
Por el anticipo social	200	40	40
Por el préstamo vivienda	720	144	144
Gastos fiscalmente deducibles por Cotizaciones a la Seguridad Social			1.800

CUOTAS DE AFILIACIÓN

El trabajador o trabajadora está afiliado a CC.OO., y en 2008 abonó 121,80 euros por este concepto[1].

PLAN DE PENSIONES EXTERNO

Si la previsión social en la empresa está articulada a través de un plan de pensiones externo es necesario anotar en esta casilla las **aportaciones realizadas por la empresa**, que se sumará a las aportaciones particulares a planes de pensiones que puedan haberse realizado en la casilla 482 del apartado **"Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social".**

Ⓐ Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro						001	27.040,00
	Valoración		Ingresos a cuenta		Ing. a cuenta repercutidos		Importe íntegro (002+003-004)
Retribuciones en especie..... (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	002	920,00	003	184,00	004 184,00	005	920,00
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente						006	
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable						007	
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la Ley del Impuesto). Importe						008	
Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008 **)**						009	27.960,00
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares ..					010		1.800,00
Cuotas satisfechas a sindicatos.....					011		121,80

Cálculo de la deducción por vivienda habitual (adquirida con préstamo vivienda)

Capital amortizado	1.200
Intereses pagados[2]	3.600
Retribución en especie por el préstamo vivienda[3]	720
Seguro amortización préstamo	280
CANTIDADES INVERTIDAS (TOTAL)	**5.800**
DEDUCCIÓN. 15% s/cantidad invertida[4]	**870**

El importe máximo con derecho a deducción es de 9.015 euros.
Si existiese exceso no puede trasladarse a ejercicios futuros

◯ Deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 euros

	Inversión con derecho a deducción (*)			Parte estatal		Parte autonómica
Adquisición de la vivienda habitual	A	5.800,00	Importe de la deducción..	780	582,90	781 287,10

VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 20.01.2006: Compensación fiscal

Si esta vivienda fue adquirida antes del 20 de enero de 2006, pero después de 1/01/1992 (no se considera retribución en especie en los préstamos constituidos con anterioridad a esta fecha), puede accederse, como indicamos en el primer comunicado, a una compensación por la diferencia entre la aplicación de la ley anterior y de la actual.

Compensaciones fiscales:		
Por deducción en adquisición de vivienda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006	738	225,38

Como ya indicamos en el primer comunicado, las viviendas compradas con anterioridad a 4/05/1998, con la nueva ley han perdido la posibilidad de practicar la compensación adicional que gozaban pudiendo disfrutar sólo de esta compensación.

Abril 2009

[1] El borrador de declaración que remite Hacienda a quienes lo hayan solicitado no incluye la cuota sindical, por lo que si procede será necesario incluirla.

[2] Si el ingreso a cuenta no se ha repercutido al perceptor, y por tanto ha aumentado los rendimientos del trabajo, computa como "Intereses pagados" tal como recoge la Dirección General de Tributos en varias consultas. Así, si fuera el caso, aumentaríamos los intereses pagados en 144 euros por el ingreso a cuenta.

[3] Es la parte de la casilla 02 del apartado de Rendimientos del trabajo que corresponde a la retribución en especie por el préstamo de vivienda.

[4] En alguna comunidad autónoma este porcentaje puede variar por el tramo autonómico aplicado en función de diversas condiciones.